



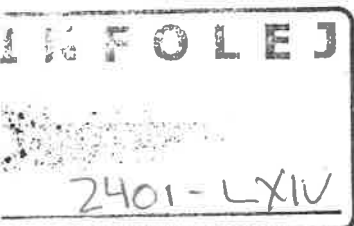
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El que suscribe, **DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA**, con fundamento en la facultad que otorga el artículo 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a los artículos 27, párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de ley, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:



5003

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya lo he expresado, uno de los compromisos que asumo a lo largo de esta legislatura es la defensa del Patrimonio Cultural, tanto del Estado, como de los municipios, y muy en especial, de los bienes inmuebles que los integran.

A través de diferentes iniciativas nos hemos manifestado por la atención, el cuidado y la protección de nuestro patrimonio cultural, como medio para redescubrir nuestra historia y lazos que nos unen. De igual forma, bajo el entendido que son bienes que debemos legar a las futuras generaciones de jaliscienses.

Por eso es muy lamentable cuando bienes inmuebles con valor patrimonial se siguen perdiendo, lo cual cobra mayor relevancia en nuestra entidad, misma que históricamente se ha caracterizado por descuidar y, en muchos casos, acabar con



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ese patrimonio tan necesario para entender nuestra identidad, cultura y devenir histórico.

Deberíamos pensar que esto se ha terminado, pero la lamentable situación del bien inmueble catalogado con valor artístico relevante, destruido recientemente en la Colonia Americana de Guadalajara, nos muestra la ausencia de legislación que proteja el patrimonio cultural, así como de autoridades sensibles a lo que esto representa.

Y en este sentido, podríamos preguntarnos respecto a las fincas que surgieron de un genio como lo es el Benemérito del Estado, Luis Barragán, mismas que tienen el mismo riesgo de un día ser arrasadas, como en el caso antes ejemplificado.

Actualmente, la Ley de Beneméritos del Estado de Jalisco establece en su artículo 1 que su objeto es establecer las bases y procedimientos para la declaración de Beneméritos del Estado de Jalisco, regular la forma en que se realizarán los homenajes póstumos en reconocimiento a los hombres y mujeres de culto cívico y la difusión de su vida y obra.

Es decir, si existe una obligación, muy general, pero obligación al fin, de difundir la vida y obra de nuestros Beneméritos. Señalo que general, porque anteriormente la legislación en materia de protección del patrimonio cultural contemplaba precisamente como parte del patrimonio cultural del Estado a la obra de los Beneméritos, brindándole, por tanto, una protección especial y acorde al mismo sistema que la ley organizaba.

Por ello, y en aras no sólo de fortalecer nuestro patrimonio cultural, sino también de difundir la obra, vida y legado de nuestros Beneméritos, es que se propone adicionar el artículo 1, con el fin de establecer que corresponde al Poder



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos respectivos, realizar la difusión de la vida, obra y legado de los Beneméritos del Estado de Jalisco, así como el cuidado de aquellos monumentos o espacios públicos que honran su memoria.

Y en consonancia con lo ya establecido, se propone indicar que la obra y legado de los Beneméritos del Estado de Jalisco, así como los monumentos o espacios públicos que honran su memoria, serán considerados parte del patrimonio cultural del estado, recibiendo por tanto, la protección correspondiente en los términos de la ley.

Nos parece fundamental difundir la vida y obra de estos jaliscienses, ya sea por nacimiento o por adopción, siendo consecuentes con el reconocimiento que recibieron. Ello, en algunos casos, supondrá proteger inmuebles específicos, como la obra de Luis Barragán, el Teatro Degollado, concebido por Jacobo Gálvez, el Hospicio Cabañas y el Palacio de Gobierno, donde se plasman parte de la obra pictórica de José Clemente Orozco, o el Antiguo Hospital Civil y área contigua, el Santuario de Guadalupe o la actual Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz, que surgen de la inmensa obra de beneficencia pública que legó fray Antonio Alcalde, a quien debemos dos instituciones fundamentales para Jalisco, el Hospital Civil y la Universidad de Guadalajara.

Como ejemplo de cómo confluye la obra o el legado de Beneméritos y de otros grandes personajes del quehacer intelectual en un inmueble, pongamos el caso de la Biblioteca Iberoamericana Octavio Paz, ubicada en calle Colón sin número, esquina Pedro Moreno, Barrio El Carmen, Centro Histórico de Guadalajara:

Su origen se remonta al conjunto de edificios fundados por la Compañía de Jesús hacia 1591, formado por una escuela, una capilla y los aposentos de los sacerdotes, siendo el primer centro educativo de la Nueva Galicia.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

De aquí salió al destierro después de la expulsión de los jesuitas decretada por el rey Carlos III, el insigne Francisco Javier Clavigero¹. Correspondió al embajador de México en Italia (De 1967 a 1971), Don Antonio Gómez Robledo, a quien ya propusimos reciba la calidad de Benemérito de Jalisco, el cumplimiento de todas las investigaciones y arduas gestiones diplomáticas para la repatriación de los restos de Clavigero, y al fin tuvo la satisfacción de entregárselos al entonces secretario de Educación Pública Agustín Yáñez, para que fueran depositados en la Rotonda Nacional de los Hombres Ilustres². Agustín Yáñez calificó a Clavigero como “constructor eminente de nuestra nacionalidad”.³

“El edificio principal, demolido en 1937, fungió como sede de la Real y Literaria Universidad de Guadalajara, fundada por fray Antonio Alcalde en 1793. La capilla de Loreto fue edificada por Juan María de Salvatierra en 1695. A partir del año 1827 el gobierno independiente convirtió el espacio en recinto legislativo, y entre 1843 y 1848 se construyó el pórtico neoclásico con proyecto del Arq. José Gutiérrez. En 1925 el edificio vuelve a manos de la Universidad de Guadalajara y se interviene la nave de Santo Tomás con los murales al fresco de los artistas

¹ El 9 de septiembre de 1731 nació Francisco Javier Clavijero y Echegaray, en el Puerto de Veracruz de la entonces Nueva España. Fue un clérigo jesuita, historiador, filósofo y humanista. Estudió en el Colegio de San Jerónimo, perteneciente a la Compañía de Jesús, en la ciudad de Puebla de los Ángeles. Al concluir, continuó con sus estudios en la filosofía e historia en el Colegio de San Ignacio. Para el año de 1754, Francisco Javier Clavijero fue ordenado sacerdote, e inmediatamente solicitó a la Compañía de Jesús ser enviado a las misiones de California; sin embargo, su petición no fue atendida y se le destinó al Colegio de San Gregorio en la Ciudad de México.

Gran parte de su tiempo lo dedicó a la enseñanza, en particular a la educación indígena. Después de estar cuatro años en el Colegio de San Gregorio, fue trasladado al Colegio de San Francisco Javier, en Puebla y un año después fue enviado al Colegio de Valladolid, en Morelia. En el año de 1766 se le ordenó trasladarse al Colegio de Santo Tomás en Guadalajara; sin embargo, fue poco el tiempo que estuvo ahí, ya que un año después se promulgó el decreto del rey Carlos III que obligaba a los miembros de la Compañía de Jesús a salir de sus dominios.

Francisco Javier Clavijero falleció en la ciudad italiana de Bolonia, su retorno a tierras mexicanas no se pudo dar hasta el decreto de repatriación, en la administración de Gustavo Díaz Ordaz. El 5 de agosto de 1970 la urna con los restos del jesuita llegó al Puerto de Veracruz. Ver:

<https://www.gob.mx/agricultura%7Cdgsiap/articulos/aniversario-del-natalicio-de-francisco-javier-clavijero>

² Ver: <http://enciclopedia.udg.mx/biografias/gomez-robledo-antonio>

³ Ver: <https://jesuitasmexico.org/blog/2022/10/12/francisco-xavier-clavigero-constructor-de-la-nacionalidad-mexicana/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Amado de la Cueva, David Alfaro Siqueiros y Roberto Reyes Pérez, quienes plasman temas laborales de la época posrevolucionaria. Destaca la Puerta Siqueiros en cuyo tablero se representan escenas, personajes y pensamientos vinculados con la Revolución mexicana.

Entre 1986 y 1991, el Arq. Gonzalo Villa Chávez dirige las obras de restauración y rehabilitación para convertir el antiguo templo y la capilla en la biblioteca actual dejando los testigos para distinguir cabalmente las lagunas arquitectónicas y las partes restauradas”.⁴

La plaza de la Universidad permanece con un diseño de los primeros años de los sesentas, “de la autoría de Erich Coufal y Marco Aldaco. De este último es el diseño de las dos fuentes. Entre 1976 y 1978, Salvador de Alba Martín desarrolló un proyecto integral de peatonalización de la calle Pedro Moreno, comenzando en la Plaza de la Universidad y finalizando en la Calzada Independencia, con un tratamiento magistral de las pendientes”.⁵

Por ello, la importancia de considerar también como parte del patrimonio cultural, los monumentos o espacios públicos que honran la memoria de los Beneméritos del Estado, porque resulta contradictorio que les demos esa declaratoria, busquemos difundir su vida y legado, pero nos olvidemos y dejemos en el abandono los lugares que recuerdan su memoria. Por ello, la importancia de que estos sean dignos y de verdad constituyan espacios propicios para recordar a estos personajes fundamentales de nuestro devenir histórico, iniciando por las rotondas que resguardan sus restos, ubicadas en el Panteón de Belén y en la Plaza de los Jaliscienses Ilustres.

⁴ Guía de Arquitectura de Guadalajara, Arquine, S.A. de C.V. Primera edición, México, 2016. Pp. 27.

⁵ Ibídem, pp. 26.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Para mayor claridad y comprensión respecto a estas ideas, a continuación, se compara el texto vigente de la ley en cita, con la correspondiente propuesta de adecuación:

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA.
<i>Artículo 1. El objeto de esta Ley es establecer las bases y procedimientos para la declaración de Beneméritos del Estado de Jalisco, regular la forma en que se realizarán los homenajes póstumos en reconocimiento a los hombres y mujeres de culto cívico y la difusión de su vida y obra.</i>	<i>Artículo 1...</i> Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos respectivos, realizar la difusión de la vida, obra y legado de los Beneméritos del Estado de Jalisco, así como el cuidado de aquellos monumentos o espacios públicos que honran su memoria. La obra y legado de los Beneméritos del Estado de Jalisco, así como los monumentos o espacios públicos que honran su memoria, serán considerados parte del patrimonio cultural del estado.

La presente iniciativa cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Cabe señalar que esta propuesta si presenta repercusiones presupuestales, ya que Estado y municipios deberán invertir tanto para difundir la vida, obra y legado de los Beneméritos del Estado, como para cuidar de aquellos monumentos o espacios públicos que honran su memoria, pero consideramos que, de esta forma, no sólo se da pleno cumplimiento al artículo 1, sino en general, al espíritu y fines de la Ley de Beneméritos del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Por otro lado, desde el punto de vista jurídico, supone armonizar esta ley con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, fortaleciendo, además, la protección del patrimonio cultural de nuestra entidad, situación que requiere de energía, recursos, visión y respeto por nuestra historia. Cambiar el piso de una plaza pública no es proteger ese patrimonio cultural tan afectado.

En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Con esta iniciativa, seguimos trabajando para que las autoridades estatales y municipales sean sensibles con la protección del patrimonio cultural, cuyo cuidado y salvaguarda no es un capricho o una opción, sino una obligación con la sociedad actual, así como con las futuras generaciones.

Y en este contexto, para que se avoquen a realizar la difusión de la vida, obra y legado de los Beneméritos del Estado de Jalisco, así como el cuidado de aquellos monumentos o espacios públicos que honran su memoria, como medio para fortalecer nuestra identidad, cultura y tradiciones.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 135, párrafo 1, fracción I, 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE BENEMÉRITOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Beneméritos del Estado de Jalisco, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 1...

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos respectivos, realizar la difusión de la vida, obra y legado de los Beneméritos del Estado de Jalisco, así como el cuidado de aquellos monumentos o espacios públicos que honran su memoria.

La obra y legado de los Beneméritos del Estado de Jalisco, así como los monumentos o espacios públicos que honran su memoria, serán considerados parte del patrimonio cultural del estado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. Marzo de 2026.

Alberto Alfaro

DIPUTADO ALBERTO ALFARO GARCÍA.